

**PROSPEREMOS JUNTOS**

Gobierno del Estado 2015-2021

**DIF  
ESTATAL**

**SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA,  
REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE  
ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN  
ENTRE DIF ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ  
Y**

**DIF MUNICIPAL DE  
VENADO, S. L. P.**

OCTUBRE DE 2017


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ DIF ESTATAL Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENADO, S.L.P. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL TEC. MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las

actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

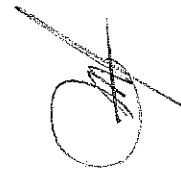
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4 del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los Convenios de Coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo el promover que las poblaciones en situación de marginación se articulen y mejoren sus condiciones sociales de vida.



## DECLARACIONES

DIF ESTATAL Declara que:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la rectoría asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el decreto 0661, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2017.
  - II. Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social
  - III. Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la concertación de acciones para cubrir las necesidades de este sector, según lo dispone el artículo 14 fracción I III Y 15 de la ley de asistencia social para el estado y municipios de san Luis potosí.
  - IV. Que la **C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - V. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Nicolás Fernando Torre N° 500, colonia Jardín, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.
- II. **DEL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO, S.L.P.":**
- I. Que en materia de Asistencia Social el Municipio concurrirá en la presentación de los servicios sociales de acuerdo lo que dispone la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según lo dispone los Artículos 43,45, 46 y 47 de la ley antes mencionada a través de la celebración de convenios de Coordinación y Colaboración con las dependencias y entidades del Estado de acuerdo y a sus posibilidades presupuestales instituciones, el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades sujetos de la asistencia social y establecer los centros de asistencia social temporal para personas sujetas.



- II. Que el **Tec. Martín Álvarez Martínez** en su carácter de Presidente del **H. Ayuntamiento de VENADO, S.L.P.** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 70 fracción IV, de la ley Orgánica del Municipio Libre.
- III. Que dentro de sus objetivos se encuentra la atención permanente a los sujetos de asistencia social más vulnerable brindando servicios integrales de asistencia social, según lo dispone el artículo 4° fracción I, del Reglamento que lo norma.
- IV. Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio Plaza, Juárez S/N Zona Centro, Venado, S.L.P.

**LAS PARTES** declaran conjuntamente que:

- I. Que es de interés común la atención a los grupos vulnerables que, dentro de sus actividades los cuales se encuentra la prestación de servicios asistenciales, a fin de que los referidos grupos vulnerables puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar.
- II. Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales particulares (personas físicas y morales) instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mejores ventajas que su participación conjunta pueda generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente instrumento legal.
- III. Que el presente convenio se celebra bajo los lineamientos del Plan de Nacional de Desarrollo 2012-2018 del Gobierno Federal
- IV. Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es el de definir los lineamientos y la coordinación entre las partes, para la ejecución a nivel de la comunidad beneficiaria del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017) en la Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, así como el suministro de equipo para el servicio del desayunador en Plantel Educativo que ha sido elegido.

Lo anterior bajo el amparo de las actividades emanadas de las estrategias de la Cruzada Contra el Hambre.

**SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.-** Los recursos del Sub Programa de comunidad Diferente que se manejarán conforme a este Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios Federales, de conformidad con las Reglas de Operación y en los términos de las disposiciones legales aplicables.

### COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

**TERCERA.-EL "DIF ESTATAL"** se compromete a:

- a) Capacitar, Apoyar y asesorar para la aplicación de pre diagnóstico, requerido para contar con información necesaria para la comprobación de recursos, así como las acciones de seguimiento que aplique en el desarrollo del **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017)**
- b) Que una vez que se lleva a cabo el proceso de adquisición, enviar a la comunidad beneficiada, el equipo y mobiliario para el espacio destinado para el servicio de los desayunos Escolares Fríos, programado para ello.
- c) Asignar personal de apoyo a las acciones requeridas para el seguimiento del Subprograma de Infraestructura Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios y Programa de Desayunos Escolares Fríos.
- d) Supervisar y vigilar que el material y equipo que se envíe a la comunidad beneficiada, cumplan con las especificaciones tanto cuantitativa como cualitativamente por las que se haya contratado.
- e) Proporcionar al **"H. AYUNTAMIENTO DE VENADO"** a través del **"DIF MUNICIPAL"** la información referente a la reglas de operación del sub programa COMUNIDAD DIFERENTE-SIREEA 2017 y Programa de Desayunos Escolares que se ejecuta, con el objeto de que su participación sea conforme a los lineamientos.
- f) Conformar un expediente Estatal el cual contenga toda la documentación aplicada en campo que conlleve a contar con evidencias de la correcta operación de los programas.
- g) Apoyar y asesorar para la conformación y capacitación al comité de Contraloría social, que presenciara la entrega correcta del equipo y mobiliario asignado a la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera

Municipal de Venado, S. L. P., beneficiada con SIREEA 2017, relación que se señala a continuación:

Concepto, Mobiliario	Escuela Primaria Benito Juárez
Alacena de lámina con 3 divisiones y cuatro compartimentos, manija con llave o chapa independiente, de dos puertas. Color beige de 1.70m de alto x 0.72m de frente x 0.45m de fondo.	1
Mesas plegadizas de cubierta de plástico, con patas de acero, de 1,82 m de largo x 0.76m ancho x 0,73m de altura	9
Sillas plegadizas de respaldo y asiento de plástico, con estructura de acero de 0,50m largo x 0,45m ancho x 0,86m de altura	90
Concepto, Utensilios	
Coladores de plástico redondos, de 50 cm de diámetro	2
Contenedor (palangana) de polietileno de alta resistencia blancos de capacidad de 20 litros	2
Cucharas de acero inoxidable institucional	120
Cucharas para servicio de acero inoxidable de 46 cm	3
Cuchillos para alta cocina, de uso general, para cortar alimentos fibrosos. Con mango de polipropileno inyectado.	3
Jarras de servicio de 4 litros, de plástico traslucido, extra grueso, con tapa.	5
Olla alta recta de aluminio triple fuerte, capacidad para 54 litros, del número 50.	2
Platos soperos de 500 ml, para caldo, de melámina.	120
Tarro de melámina de 360ml	120
Concepto, Equipo	
Licuada con base metálica, una velocidad	1

**CUARTA.-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO S.L.P." se compromete a:**

a).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Asignará personal de apoyo para realizar las acciones requeridas para el seguimiento del Proyecto de Subprograma de Infraestructura Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios con Programa de Desayunos Escolares fríos

b).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Supervisará oportunamente en las comunidades beneficiarias, la entrega de equipo destinado al Desayunador Escolar.

c).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Realizará la pintura del espacio físico en color blanco y en caso de asignar un nombre este deberá de ser **ESPACIO ALIMENTARIO SANO VARIADO Y SUFICIENTE**, Así como la decoración con logos institucionales y con rótulos de la campaña **SANO VARIADO Y SUFICIENTE**, instalar una placa inaugural con las características que **DIF ESTATAL** proporcione.

d).-EL "HAYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Vigilará que la totalidad del equipo se destine exclusivamente para la comunidad en coordinación con el Comité de Contraloría Social conformado en una asamblea escolar.

e).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Asignará a una persona con los conocimientos y habilidades suficientes, para dirigir a las personas de la comunidad que mediante faena, apoyarán hasta la conclusión total de la instalación de equipo en el Espacio de Alimentación.

f).-EL "HAYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Informará oportunamente a "DIF ESTATAL" de las incidencias que pudieran presentarse durante la ejecución de la instalación de Equipo.

g).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Conformará un expediente técnico municipal el cual deberá contener la información aplicada por el personal asignado durante las acciones de seguimiento.

h).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Dará las facilidades para la conformación de información que ayude a la elaboración de informes requeridos por **DIF Nacional**.

i).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Aceptará, realizará y facilitará la realización de visitas de supervisión y brindará información por escrito de los resultados obtenidos.

j).-EL "H. AYUNTAMIENTO DE VENADO" S.L.P., Proporcionará a DIF ESTATAL copia de comodato de Equipo y mobiliario que el DIF Municipal lleve a cabo con la **Escuela Primaria Benito Juárez** de la Cabecera Municipal de **Venado, S. L. P.**, como parte fundamental de un proceso de responsabilidad comunitaria en el cuidado del mismo.

#### QUINTA.-INTERPRETACION:

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será resuelta mediante una amigable composición entre "LAS



**PARTES**”, dentro de un plazo de 15 días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones los anotados en las declaraciones del presente Convenio.

#### **SEXTA.- RESCISION:**

Si la **Escuela Primaria Benito Juárez.** rechazara el **SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS (SIREEA 2017) O EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS “EL DIF Estatal”** procederá a recuperar y resguardar el equipo, insumos y objetos asignados al **DESAYUNADOR ESCOLAR**, para proceder a su reubicación, a la brevedad posible escuchando en su caso la opinión de **“DIF MUNICIPAL”**.

#### **SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:**

En relación con el personal que intervenga en la ejecución del objeto de este documento legal, se entenderá en todo momento que su participación no se considere como vínculo laboral, por lo que el **“EL DIF ESTATAL”**, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social y fiscal, por lo que en ningún supuesto podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio será al término de administración Estatal y Municipal.

#### **NOVENA:- AUTOGESTIÓN**


Teniendo como finalidad de promover la capacidad de autogestión comunitaria, razón por la cual el uso y funcionamiento del **DESAYUNADOR ESCOLAR** se restringe y no podrá ser transferido temporal ni definitivamente a persona física o moral, pública o privada alguna.

#### **DECIMA.- RECISIÓN**

En caso que alguna de las partes opten por terminar anticipada el presente Convenio deberá comunicárselo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a efecto de que pueda determinarse la procedencia de tal decisión.

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del mismo y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce los que en el presente instrumento intervienen, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día **02 de Octubre de 2017**

**"DIF ESTATAL"**

  
**C. CECILIA DE LOS ANGELES  
GONZALEZ GORDO  
DIRECTORA GENERAL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**

---

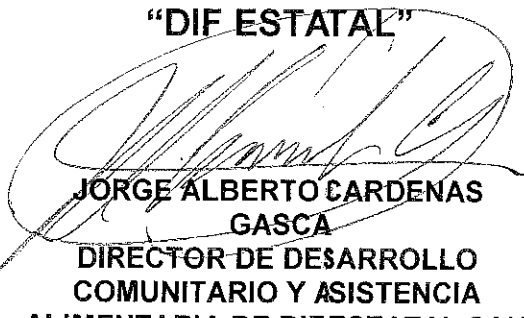
**"H. AYUNTAMIENTO"**

  
**TEC. MARTIN ÁLVAREZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENADO,  
S.L.P.**

---

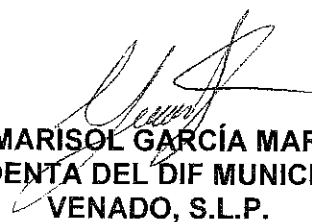
**TESTIGO**

**"DIF ESTATAL"**

  
**JORGE ALBERTO CARDENAS  
GASCA  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
COMUNITARIO Y ASISTENCIA  
ALIMENTARIA DE DIFESTATAL SAN  
LUIS POTOSI.**

**TESTIGO**

**"DIF MUNICIPAL"**

  
**SRA. MARISOL GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL DE  
VENADO, S.L.P.**